JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal 11001400305320200012500

Revisadas las diligencias se advierte que el convocado, no compareció el día 27 de enero del año que avanza, para absolver el interrogatorio de parte solicitado, sin embargo también se verifica que no se acredito la notificación para dicha audiencia, pues la citación fue devuelta.

En razón a lo anterior, no se cumplen los presupuestos legales para calificar el cuestionario y declarar la confesión ficta conforme a lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso, motivo por el cual, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de impulso procesa, por cuanto es al peticionario a quien corresponde ante el fracaso de la citación inicial, solicitar la nueva fecha previo aportar la dirección de notificación del convocado.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria